

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:

Calle del Gárrica, núm. 28, principal.

Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.



# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte Oficial:

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto jubilando á D. Enrique Monfort y Arxer, Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.—Página 477.  
Otro promoviendo á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona á D. José Catalá y Fluxá, Magistrado del mismo Tribunal.—Páginas 477 y 478.  
Otro nombrando Magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona á D. Millán Díaz Medina, Fiscal de la Territorial de la Gerencia.—Página 478.  
Otro declarando jubilado á D. Angel Terradillos y Brea, Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma.—Página 478.  
Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma á D. Manuel Lardies é Ipiena, Jefe de primera instancia del distrito de la Barcelonista, de Barcelona.—Página 478.  
Otro ídem ídem ídem de la ídem ídem de la Coruña á D. Leopoldo López Infantes, Presidente de la Provincial de Guadalajara.—Páginas 478 y 479.  
Otro declarando jubilado á D. Carlos Martín Gómez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada.—Página 479.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á Santiago Palomares Reyes las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.—Página 479.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que los Maestros envíen á la Dirección General de Primera enseñanza, antes del 1.º de Octubre próximo, un inventario detallado del mobiliario y material de enseñanza que á la fecha posean sus respectivas Escuelas.—Página 479.

Otra declarando desierto el concurso de traslado para proveer una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestros de Soria, disponiendo se anuncie nuevamente dicha plaza á concurso de ascenso.—Página 479.

Otra ídem ídem ídem para proveer la plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, disponiendo se anuncie á concurso de ascenso.—Páginas 479 y 480.

Otra disponiendo que durante el actual ejercicio las Diputaciones Provinciales abonen directamente sus haberes al personal administrativo de las Escuelas Normales.—Página 480.

#### Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Secretario de las Audiencias Provinciales de Palencia y Zamora.—Página 480.  
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 480.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Nombramiento á D. Leonardo Elginio Alonso, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de León.—Página 480.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía Metalúrgica de Villaricos, Sociedad minera y metalúrgica de Peñarroya, Sociedad española de salvamento de víveres, Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, Compañía piarrera de Villar del Rey y Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Continuación del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 77.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
A. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y  
S. A. A. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Magistrado del Tribunal Supremo,

á D. Enrique Monfort y Arxer, Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Diego Arias de Miranda.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, vacante por jubilación de don Enrique Monfort, á D. José Catalá y Fluxá, Magistrado del mismo Tribunal, que reúne las condiciones exigidas por el mencionado artículo.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Diego Arias de Miranda.

#### Méritos y servicios de D. José Catalá y Fluxá.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Febrero de 1875.

Ha ejercido la profesión en Madrid desde 1.º de Julio de dicho año hasta su ingreso en la carrera, desempeñando el cargo de Abogado de pobres en el año económico de 75 á 76.

En 28 de Febrero de 1876, fué nombrado Oficial de Administración con destino á la Fiscalía del Tribunal Supremo, posesionándose el 1.º de Noviembre del mismo año.

En 1.º de Marzo de 1879, Secretario de aquella Fiscalía, con la categoría de Oficial de Administración de segunda clase, habiendo tomado posesión al siguiente día.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, fué nombrado aspirante al Ministerio Fiscal, con el número 30 en la escala del Cuerpo.

En 3 del mismo mes y año, se le nombró Promotor Fiscal de Cañete, y sin tomar posesión, en 17 del mismo mes y año se le nombró, á su instancia, Promotor Fiscal de Pego, de cuyo cargo tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 9 de Agosto del mismo año, se le trasladó á Cañete, y sin tomar posesión

en 30 de Septiembre se le nombró, á su instancia, Promotor de Getafe, tomando posesión de este cargo en 26 de Noviembre.

En 8 de Agosto de 1882, promovido á la de Valdepeñas, de ascenso; tomó posesión en 18 de Septiembre siguiente.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Chelva, de entrada; tomó posesión en 9 de Febrero siguiente.

En 17 de Enero de 1884, trasladado al de Carlet.

En 28 de este mes se deja sin efecto el anterior, trasladado, y se dispone que vuelva á encargarse del de Chelva, que antes desempeñaba.

En 16 de Mayo del mismo año, al de Calmenar Viejo.

En 7 de Julio de dicho año, al de Viver.

En 27 de Octubre del referido año, al de Alberique.

En 1.º de Octubre de 1886, al de Hervás.

En 8 de Enero de 1887, al de Vendrell.

En 30 de Julio de este año, promovido al de Villanueva y Geltrú, de ascenso; tomó posesión en 19 de Agosto siguiente.

En 30 de Octubre de 1890, promovido igualmente á la Tenencia Fiscal de la Audiencia de Reus, posesionándose en 13 de Noviembre.

En 11 de Junio de 1892, trasladado, accediendo á su solicitud, á la Abogacía Fiscal de la de Barcelona; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 19 de Noviembre de 1902, promovido, en turno tercero, á Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Madrid, y se posesionó en 24 de aquel mes.

En 13 de Febrero de 1905, promovido, en turno cuarto, á Fiscal de la Audiencia Provincial de Castellón, posesionándose en 25 del mismo mes.

En 20 de Marzo siguiente, nombrado, á sus deseos, Magistrado de la de Barcelona.

En 6 de Abril del mismo año, trasladado, á su solicitud, á la Territorial de la misma ciudad, tomando posesión en 2 de Junio siguiente.

En 22 de Mayo de 1906, nombrado Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Barcelona, del cual se posesionó en 9 de Abril del mismo año.

En 7 de Diciembre de 1907, promovido, en turno cuarto, á Magistrado de Barcelona; posesión en 12 ídem.

Accediendo á lo solicitado por D. Millán Díaz Medina, Fiscal de la Audiencia Territorial de la Coruña,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Barcelona, vacante por promoción de D. José Calfá.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Diego Arias de Miranda.

Accediendo á lo solicitado por D. Angel Terradillos y Brea, Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Diego Arias de Miranda.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder Judicial,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma, vacante por jubilación de D. Angel Terradillos, á D. Manuel Lardiés é Ipiens, Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, que ocupa el número 83 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Diego Arias de Miranda.

*Méritos y servicios de D. Manuel Lardiés é Ipiens.*

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Febrero de 1879, habiendo ejercido la profesión en Jaca desde el 1.º de Agosto de dicho año hasta su ingreso en la carrera.

Desempeñó el cargo de Juez municipal suplente de Jaca en el bienio judicial de 1877-1879.

Fue nombrado y desempeñó el Juzgado municipal de dicha población en propiedad durante el bienio de 1879-1881.

Fue nombrado y desempeñó el mismo cargo durante el bienio de 1881-1883, hasta el 21 de Febrero de 1883.

Regentó el Juzgado de primera instancia de dicha ciudad de Jaca por vacante de aquél á independencia del municipal propietario, desde el 18 de Octubre al 20 de Noviembre de 1878, por hallarse el propietario con licencia desde el 21 de Noviembre de 1879 al 2 de Enero de 1880, y por vacante desde el 1.º de Febrero al 19 de Agosto de 1880.

Tiene aprobadas las asignaturas correspondientes á la carrera del Notariado.

Fue Secretario tercero y cuarto del Congreso de Jurisconsultos aragoneses en los años 1880 y 1881.

En 30 de Octubre de 1892, fue nombrado Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Por Real orden de 15 de Febrero de 1883, fue nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Huesca, posesionándose en 28 de los mismos mes y año.

Por Real orden de 14 de Febrero de 1885, fue promovido, por ser el más antiguo de los de su clase, á la Secretaría de la Audiencia de lo Criminal de Teruel, posesionándose en 9 de Marzo siguiente.

Por Real orden de 8 de Octubre de 1885, fue trasladado, á su instancia, á la de lo Criminal de Huesca, y se posesionó en 7 de Noviembre siguiente.

Por Real orden de 4 de Enero de 1887, fue nombrado Juez de primera instancia de Batana, posesionándose en 8 de Marzo del mismo año.

Por Real orden de 4 de Noviembre de 1890, fue trasladado, por incompatibilidades, al de Albarraçin y se posesionó en 4 de Diciembre siguiente.

Por Real orden de 13 de Septiembre de 1893, fue trasladado al de Tremp, posesionándose en 30 del mismo.

En Julio de 1896, se unió á su expediente personal una instancia acompañatoria de un certificado del acuerdo adoptado en 2 de Enero del mismo año por la Junta de gobierno de la Audiencia Provincial de Lérida, en el que se expresa la satisfacción con que ha visto el celo é inteligencia que viene revelan-

do en el desempeño de su cargo de Juez de primera instancia de Tremp, á fin de que ese testimonio del aprecio que tan relevantes dotes le merecerán, le sirvan de estímulo para perseverar en su laudable conducta y pueda hacerlo constar donde le conviniere.

Por Real orden de 15 de Diciembre de 1897, fue promovido, en el turno tercero, al Juzgado de primera instancia de Castuera.

Por Real orden de 29 de los mismos mes y año, fue nombrado, accediendo á sus deseos, para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Tarragona, posesionándose en 12 de Enero siguiente.

Por Real orden de 15 de Mayo de 1900, fue nombrado, accediendo á su solicitud, Juez de primera instancia de Tarrasa, y se posesionó en 15 de Junio siguiente.

En 29 de Enero de 1903, promovido, en turno cuarto, á Teniente Fiscal de la de Palencia, electo.

En 11 de Febrero ídem, nombrado Abogado Fiscal de la Provincial de Barcelona; posesión, en 20 ídem.

En 7 de Agosto de 1905, promovido, en turno tercero, á Magistrado de la de Gerona; posesión, 19 ídem.

En 18 de Diciembre ídem, trasladado á igual plaza en la de Tarragona; posesión, 16 de Enero de 1906.

En 29 de Octubre de 1908, promovido, en turno cuarto, á Fiscal de la Provincial de Lérida; posesión, en 6 de Noviembre.

En 14 de Enero de 1909, nombrado, á sus deseos, Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de Barcelona; posesión, en 12 de Febrero.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder Judicial,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de la Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Millán Díaz, á D. Leopoldo López Infantes, Presidente de la Provincial de Guadalupe, que ocupa el número 35 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Diego Arias de Miranda.

*Méritos y servicios de D. Leopoldo López Infantes.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 18 de Febrero de 1886.

En las oposiciones verificadas en 1889 para la Carrera judicial de Ultramar, fue aprobado por el Tribunal, con el número 1.

En 18 de Agosto de dicho año, se le nombró Juez de primera instancia de Cavite, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; embarcándose en Barcelona en 23 del mismo mes, y tomó posesión el día 5 de Octubre.

En 28 de Agosto de 1891, nombrado Promotor Fiscal de Camarines Sur, de ascenso, y se posesionó en 2 de Noviembre siguiente.

Por Real orden de 19 de Mayo de 1893, Promotor Fiscal de Cebu, de término.

En 18 de Julio de aquel año, trasladado al Juzgado de primera instancia de Mindoro.

En 13 de Septiembre siguiente, trasladado á la Promotoría Fiscal de Cebré.

Por Real orden de 28 de Noviembre del mismo año, al Juzgado de primera instancia de Castiños, tomando posesión en 22 de Enero de 1894.

En 14 de Agosto de dicho año, trasladado al Juzgado del distrito del Norte, de Matanzas, posesión en 24 de Diciembre.

Por Real orden de 27 de Junio de 1896 y previos los informes correspondientes, se declaró de mérito su obra titulada «Guía de la Policía judicial ante los delitos públicos».

En 14 de Noviembre del referido año, fué nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia de lo Criminal de Ponce; embarcándose para Puerto Rico el 30 de Diciembre, y posesionándose en 6 de Febrero de 1897.

En 17 de Noviembre de aquel año, trasladado á la plaza de Juez de primera instancia de la Catedral, de Puerto Rico.

Por Real decreto de 24 de Diciembre de 1897, nombrado Magistrado de la Audiencia de Ponce, tomando posesión en 26 de Febrero de 1898.

El Gobierno insular de Puerto Rico por decreto de 29 de Septiembre de dicho año, le declaró excedente del cargo de Magistrado, y por Real orden de 3 de Febrero de 1899, se le refutó en tal situación.

En 18 de Abril del mismo año, solicita colocación en la Península.

Por Real orden de 18 de Marzo de 1901, se le reconoció la categoría de Magistrado de Audiencia Provincial.

En el mismo día fué nombrado, en el turno cuarto, Magistrado de la Audiencia de Cádiz, posesión en 3 de Abril.

En 23 de Julio ídem, trasladado á igual cargo de la de Guadalajara; posesión en 17 de Agosto siguiente.

En 23 de Marzo de 1906, nombrado Presidente de la misma Audiencia; posesión en 30 ídem.

Accediendo á lo solicitado por D. Carlos Martín Gómez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 26 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 204 de la provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia Territorial.

Dada en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Diego Arias de Miranda.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Santiago Palomares Reyes, vecino de Umbrete, provincia de Sevilla, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, correspondientes á la carta de pago número 60, expedida en 29 de Enero último, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1910, por la zona de Sevilla; y

Resultando que la redención de dicho individuo se verificó por duplicado, puesto que los efectos de la misma los surtió la carta de pago número 1.139, expedida en 30 de Enero del corriente año,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se devuelvan las 1.500 pesetas, que representa la citada carta de pago número 60, expedida en 29 de Enero último, cuya cantidad percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán general de la segunda Región.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de conocer con exactitud el mobiliario y material que poseen las Escuelas públicas, como base para su aumento ó renovación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Todos los Maestros de Escuelas públicas enviarán á la Dirección General de Primera enseñanza, antes de 1.º de Octubre próximo, un inventario detallado del mobiliario y material de enseñanza que á la fecha posean sus respectivas Escuelas.

Estos inventarios se cursarán por conducto de los Inspectores, quienes certificarán la autenticidad de la firma del Maestro. En las Escuelas graduadas firmará el Director ó Directora.

2.º Los inventarios consignarán en grupos separados el mobiliario y el material, y cada uno de éstos comprenderá los particulares siguientes:

a) Para el mobiliario:

Clase ó modelo de las mesas blancas. Número de ellas, detallando el de cada modelo si la Escuela posee varios. Procedencia (adquisición directa por el Maestro; compra del Ayuntamiento respectivo; compra por virtud de subvenciones del Ministerio; donativo y de quién). Fecha de la adquisición. Lo mismo con respecto á los demás objetos del mobiliario.

b) Para el material de enseñanza:

Modelo ó autor de cada una de las especies de material, distinguiéndoles con toda precisión. Número de cada una. Procedencia como en el mobiliario. Fecha de la adquisición.

Estos inventarios pedrán redactarse en forma de cuadros, manuscritos ó impresos, con las casillas correspondientes para comprender todos los particulares indicados.

3.º Todos los años en igual fecha se

repetirá el inventario, con la simple adición ó supresión de altas y bajas.

4.º Los Maestros que no cumplieren la obligación á que se refiere la presente Real orden incurrirán en responsabilidad por desobediencia, cuya primera sanción será perder el derecho á recibir durante dos años auxilio de mobiliario y material por parte del Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1912.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguna al concurso de traslado anunciado por Real orden de 20 de Marzo último, publicado en la GACETA del día 28 de los mismos, para proveer una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

En cumplimiento del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declare desierto dicho concurso.

2.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso entre Auxiliares, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

3.º Que sólo podrán aspirar á la mencionada plaza por el presente concurso, las Auxiliares de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestras que hubiesen obtenido sus cargos por oposición.

4.º Se aplicarán como condiciones de preferencia para la resolución de este concurso, las contenidas en los artículos 5.º y 6.º del mencionado Real decreto; y

5.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1912.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslado anunciado por Real orden de 10 de Febrero último, publicado en la GACETA del día 10 de Marzo último para proveer una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declare desierto dicho concurso.

2.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

3.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza por el presente concurso los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio, en cuyo título administrativo conste que están asignados á la sección de Ciencias.

4.º Que las condiciones que han de reunir los solicitantes y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto; y

5.º Que los solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección General con sus hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1912.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito para el pago del personal administrativo de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres ni para el del material de la de Maestros de Toledo; y

Teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones Provinciales tienen de sufragar estos gastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias mencionadas, en vez de ingresar en el Tesoro Público las cantidades correspondientes á dichas atenciones, las abonen directamente, con arreglo á las siguientes plantillas:

Un Escribiente, 750 pesetas.

Un Conserje, 600 pesetas.

Una Ordenanza, 500 pesetas.

Material, 2.600 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1912.

ALBA.

Señores Ministros de Hacienda y Gobernación.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaría.

En la Audiencia Provincial de Palencia se halla vacante, por salida á otro destino de D. Luciano Suárez Valdés, la plaza de Secretario de la misma, que debe pro-

verse por concurso entre los Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del Real decreto de 7 de Octubre de 1910.

Los aspirantes á esta plaza dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de dicha Audiencia, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 27 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, A. Montero.

En la Audiencia Provincial de Zamora se halla vacante, por salida á otro destino de D. Francisco Navarro, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre los Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del Real decreto de 7 de Octubre de 1910.

Los aspirantes á esta plaza dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de dicha Audiencia, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 27 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, A. Montero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

*Día 1.º de Junio.*

Montepío Militar, de la A á la E. Montepío Civil, de la A á la D. Coroneles. Tenientes Coroneles.

*Día 3.*

Montepío Militar, de la F á la Ll. Jubilados. Comandantes.

*Día 4.*

Montepío Militar, de la M á la Q. Montepío Civil, de la M á la Q. Tenientes. Alféreces. Marina. Cesantes. Secuestros. Remuneratorias.

*Día 5.*

Montepío Militar, de la R á la Z. Montepío civil, de la R á la Z. Capitanes. Plana Mayor de Jefes.

*Día 7.*

Montepío Civil, de la E á la Ll. Tropa.

*8 y 10.*

Altas. — Supervivencias. — Extranjero. Todas las nóminas sin distinción.

*Día 11.*

Retenciones.

#### OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro;

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante;

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos;

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto;

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda;

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan;

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista.

Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria.

Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 27 de Mayo de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Leonardo Higinio Alonso, Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de León, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1912.—Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

*Extracto de la hoja de servicios de D. Leonardo Higinio Alonso.*

Maestro de Primera enseñanza normal. Por Real orden de 27 de Marzo de 1912, fué nombrado, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, tomando posesión el 16 de Abril último.